



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

***REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
FESTEJOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS***

1. OBJETO Y DENOMINACIÓN

Se crea el Consejo Municipal de Festejos de Ejea de los Caballeros como un órgano consultivo y de participación articulada, real y efectiva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con la composición, funciones y régimen de funcionamiento que a continuación se relacionan.

2. COMPOSICIÓN

2.1. El Consejo Municipal de Festejos de Ejea de los Caballeros estará compuesto por:

- 1.- El Presidente, que será el Alcalde o concejal en quien delegue.
- 2.- Un representante por cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.
- 3.- Un representante de cada una de las Peñas, efectivamente implantadas en la localidad y que dispongan de un mínimo de 30 miembros.
- 4.- Un representante de Asociación de Vecinos.
- 5.- Un representante de Asociación de Inmigrantes.
- 6.- Un representante de Asociación del Centro de Personas Mayores.
- 7.- Un representante del Centro de Turismo de la Comarca.
- 8.- Un representante del gremio de la Hostelería.
- 9.- Un representante de la cofradía de la Virgen de la Oliva.
- 10.- Un representante de los Barrios de Ejea.
- 11.- Actuará como Secretario del Consejo el coordinador del Área administrativa correspondiente a funcionario en quien delegue.
- 12.- A propuesta del presidente de este consejo, se podrá aprobar por mayoría simple, la inclusión de otras personas como representantes de otras entidades, o meramente a nivel particular por el prestigio de la persona propuesta, o por considerarse que su aportación, de reconocida valía, no será cubierta por los miembros de derecho de este Consejo.

Todos los miembros del Consejo designarán en la primera reunión su suplente, que será nominal, debiendo notificar a la secretaría del Consejo los cambios que se produjeran. Las diferentes entidades



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

arriba mencionadas podrán renunciar por escrito a su participación en este Consejo.

La tercera ocasión consecutiva de no participación en este Consejo de uno de los representantes, sin que hubiera justificación suficiente, dará lugar a que el Consejo vote, aprobándose por mayoría simple, la continuidad de pertenencia de la correspondiente entidad.

2.2. El Consejo solicitará el asesoramiento de personas expertas en las materias a abordar en el orden del día cuando lo estime oportuno, pero nunca tendrán derecho a voto.

2.3. El Presidente podrá invitar a concejales responsables de las distintas áreas de las que se trate en el Orden del Día, que podrán pronunciarse sobre aquellos asuntos sobre los que tengan atribuciones delegadas, pero en ningún caso tendrán derecho a voto.

3. FUNCIONES

El Consejo Municipal de Festejos de Ejea de los Caballeros tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer todas las iniciativas emanadas al Ayuntamiento en lo que se refiere a la organización y programación de festejos.
- b) Informar las iniciativas que proponga el Ayuntamiento.
- c) Otras funciones que estén directamente relacionadas con las fiestas locales.
- j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas a las fiestas de Ejea de los Caballeros.

4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. Las reuniones serán convocadas por escrito por la Presidencia, de acuerdo con el calendario fijado por el Pleno del Consejo. Las reuniones extraordinarias habrán de celebrarse en un plazo máximo de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS

diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Registro Municipal.

El Consejo podrá modificar la periodicidad de las reuniones en caso de que claramente se perciba otro tipo de necesidades cronológicas.

2. El Consejo podrá dividirse en comisiones operativas de trabajo sin facultades para la decisión. Asimismo el Consejo tendrá carácter consultivo y de participación representativa, en consecuencia sus resoluciones tendrán rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal. Estos tendrán que dar una respuesta razonada y fundamentada a las recomendaciones que sean desechadas o modificadas.

3. El Consejo adoptará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple para que una proposición sea aprobada. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. Para la válida constitución del Órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, entre los cuales deberá encontrarse el presidente o la persona en que delegue.

5. En las reuniones ordinarias, y por mayoría de los presentes con derecho a voto o a propuesta de la presidencia, podrán incorporarse nuevos asuntos al orden del día, debiéndose motivar la urgencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo Municipal de Festejos y aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Festejos entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón.